



Exención del impuesto sobre bienes inmuebles



Para la aplicación de la exención tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles para el período anual correspondiente, se deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos, según sea el destino o propiedad del bien no afecto al impuesto:

- ❖ Escrito de solicitud ante el Departamento de Catastro indicando la causa de la exoneración. Cuando la solicitud se ampare en una norma legal, deberá señalar la ley especial que concede la exoneración, haciendo mención del número y fecha de La Gaceta en que se publicó la misma.
- ❖ Declaración jurada autenticada de que no posee bienes inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional a nivel nacional.
- ❖ Certificación expedida por el Registro Nacional o notario público y una consulta histórica de la persona que solicita la exoneración (por número de cédula). En caso de que aparezca registrada más de una finca en cualquiera de las dos certificaciones anteriores deberá aportarse una certificación literal de cada finca que ya no pertenezca al interesado para determinar la fecha en que dejó de pertenecerle.
- ❖ Certificación del Ministerio del Ambiente y Energía donde conste que el bien constituye cuenca hidrográfica y la porción del inmueble que está bajo esa condición o certificación del Decreto Ejecutivo tratándose de reserva forestal, biológica, parque nacional o similar que haga constar esa circunstancia y la porción del inmueble que está bajo esa condición.
- ❖ Declaración jurada autenticada emitida por el apoderado de la organización religiosa donde se haga constar que el inmueble se dedica únicamente al culto; certificación emitida por el Registro Nacional o por notario público donde se haga constar que el inmueble está inscrito a nombre de la organización y certificación notarial o registral que haga constar la inscripción y vigencia de la organización religiosa.
- ❖ Certificación emitida por el Registro Nacional o notario público donde se haga constar que el titular del inmueble es la Asociación de Desarrollo de la Comunidad respectiva. Se deberá presentar además, certificación emitida por DINADECO donde conste la vigencia de la asociación de desarrollo comunal y que el inmueble está destinado al uso común de las asociaciones.
- ❖ Certificación emitida por el Registro Nacional o notario público donde se haga constar la propiedad del inmueble; certificación original y reciente emitida por el Ministerio de Comercio Exterior donde acredite la vigencia del otorgamiento del Régimen de Zona Franca; fotocopia certificada de publicación en la Gaceta del Acuerdo Ejecutivo donde se aprueba su inclusión y copia certificada del contrato de operación, en el caso de que el bien pertenezca a una empresa concesionaria del régimen de zona franca.

- ❖ Certificación emitida por el Registro Nacional o notario público donde se haga constar la propiedad del inmueble a nombre de la asociación declarada de utilidad pública y certificación emitida por notario público donde conste la vigencia del decreto ejecutivo declarando de utilidad pública a la asociación de que se trate.
- ❖ Certificación emitida por la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) en la que conste que el inmueble constituye reserva indígena, la vigencia del decreto y la condición indígena del sujeto pasivo.
- ❖ Certificación expedida por el Registro Nacional o por notario público de que el inmueble inscrito o no, es propiedad o posesión de la institución pública de educación y salud correspondiente.
- ❖ Certificación emitida por el secretario de la Junta Directiva del I.D.A., en la cual se haga constar el día, mes y año de la adjudicación de la parcela para determinar que se encuentra dentro de los cinco años de la no afectación a este tributo, en el caso de que el inmueble pertenezca a un parcelero o adjudicatario del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA).
- ❖ Informe de inspección del departamento.